

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

12115 *ORDEN EHA/1805/2007, de 28 de mayo, por la que se establecen obligaciones en cuanto a la remisión telemática de la documentación estadístico-contable de las entidades aseguradoras, las entidades gestoras de fondos de pensiones, y los corredores de seguros y reaseguros, y por la que se modifica la Orden EHA/3636/2005, de 11 de noviembre, por la que se crea el registro telemático del Ministerio de Economía y Hacienda.*

La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dispuso en su artículo 84 la posibilidad de que el Ministerio de Economía (hoy de Economía y Hacienda), determinase los supuestos y condiciones en las que las empresas de seguros, las entidades gestoras de fondos de pensiones, los corredores de seguros y las sociedades de correduría de seguros habrán de presentar por medios telemáticos ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones la información a que están obligados de acuerdo con su legislación específica.

Las entidades aseguradoras –incluidas las mutualidades de previsión social– las gestoras de fondos de pensiones y los corredores y sociedades de correduría de seguros están obligadas a suministrar determinada información a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Así, por lo que a las entidades aseguradoras se refiere, este deber de remisión periódica de información se desarrolla, conforme prevé el artículo 20.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, en el artículo 66 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre. Dicho precepto dispone en su apartado 4 que las entidades aseguradoras deberán remitir a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, entre otra documentación, la información estadístico-contable referida al ejercicio económico. Asimismo, prevé que las entidades obligadas a formular cuentas consolidadas deberán remitirlas también a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Además de la información estadístico-contable anual, conforme al precitado artículo reglamentario, están obligadas a remitir información estadístico-contable trimestral las entidades aseguradoras que se encuentren en alguna circunstancia prevista por el mismo, y las entidades obligadas de los grupos consolidables de entidades aseguradoras deberán remitir semestralmente la información estadístico-contable correspondiente a dicho período.

En el caso de las mutualidades de previsión social, esta obligación de remitir información se encuentra en el artículo 27 del Reglamento de mutualidades de previsión social, aprobado por Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre.

Por lo que al deber de información de las entidades gestoras de fondos de pensiones se refiere, su regulación se encuentra en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, y en el artículo 98 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

Los corredores de seguros y reaseguros tienen obligación de remitir a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones información estadístico-contable anual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, y en el artículo 2 del Real Decreto 301/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los libros-registros y el deber de información estadístico-contable de los corredores de seguros y las sociedades de correduría de seguros.

La Orden EHA/3636/2005, de 11 de noviembre, por la que se crea el Registro telemático del Ministerio de Economía y Hacienda, da el soporte necesario para la transmisión de información entre las empresas reguladas en esta Orden y la Administración, ya que en su anexo se hace referencia concreta a los procedimientos de envío de la información estadístico-contable.

El establecimiento obligatorio del uso de medios telemáticos para dar cumplimiento a las obligaciones legales de suministro de información se enmarca dentro del impulso del empleo de las técnicas y medios telemáticos para el desarrollo de las actividades y el ejercicio de competencias por parte de la Administración Pública al que se refiere el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La recepción de información por medios telemáticos mejora el ejercicio de las competencias que el Ministerio de Economía y Hacienda tiene en relación con las entidades aseguradoras, los planes y fondos de pensiones y los corredores y sociedades de correduría, ya que permite un tratamiento más rápido y ágil de los datos suministrados contribuyendo a hacer más eficaz el control financiero y la supervisión que sobre estas entidades le corresponde ejercer.

Además, se modifica la ya mencionada Orden EHA/3636/2005, de 11 de noviembre, por la que se crea el Registro telemático del Ministerio de Economía y Hacienda. En primer lugar, se suprime el procedimiento telemático referido a la solicitud de valoración de inmuebles por parte de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, ya que el Real Decreto 1332/2005, de 11 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 5/2005, de 22 de abril, de supervisión de los conglomerados financieros y por la que se modifican otras leyes del sector financiero, modificó el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el

Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, haciendo desaparecer la posibilidad de solicitar la tasación de inmuebles por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. En segundo lugar, en relación con los mediadores de seguros, se incorpora un nuevo procedimiento telemático: la presentación de la documentación estadístico-contable por parte de los corredores de seguros y reaseguros.

La entrada en vigor de la Ley 26/2006, de 17 de julio, hace necesario realizar también diversas modificaciones en la regulación contenida en el Real Decreto 301/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los libros-registros y el deber de información estadístico-contable de los corredores de seguros y de las sociedades de correduría de seguros, en lo que respecta a los modelos que integran la documentación estadístico-contable anual contenidos en su anexo.

Por lo que respecta a la habilitación legal para efectuar dichas modificaciones, en primer lugar, debe citarse la disposición final segunda de la Ley 26/2006, que en su apartado 2 faculta al Ministro de Economía y Hacienda para llevar a cabo las modificaciones que resulten necesarias en la regulación de los libros-registro y en los modelos de la información estadístico-contable anual, al objeto de adaptar el citado Real Decreto a las disposiciones de la Ley 26/2006 en relación con los corredores de seguros y los de reaseguros, ya sean personas físicas o jurídicas. Además de esta habilitación legal, el propio Real Decreto 301/2004, en su disposición final segunda, faculta al Ministro de Economía y Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, y previo informe de la Junta Consultiva de Seguros y Fondos de Pensiones, para realizar las modificaciones que resulten necesarias en los modelos de la documentación estadístico-contable anual de los corredores y sociedades de correduría de seguros que figuran en el anexo de dicha norma.

La Agencia Española de Protección de Datos ha informado favorablemente esta disposición.

En su virtud, con la aprobación previa del Ministro de Administraciones Públicas, y de acuerdo con el Consejo de Estado, dispongo:

Artículo 1. *Remisión de información a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.*

Las entidades aseguradoras –incluidas las mutualidades de previsión social– las entidades gestoras de fondos de pensiones y los corredores de seguros y reaseguros, remitirán por medios telemáticos la documentación estadístico-contable que, de acuerdo con su normativa específica, están obligadas a presentar ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

La obligación anterior afecta a:

- a) La remisión por las entidades aseguradoras –incluidas las mutualidades de previsión social– de la información estadístico-contable anual.
- b) La remisión por las entidades obligadas a formular cuentas consolidadas de la información estadístico-contable anual consolidada.
- c) La remisión por las entidades aseguradoras –incluidas las mutualidades de previsión social– de la información estadístico-contable trimestral.
- d) La remisión por las entidades obligadas de los grupos consolidables de entidades aseguradoras de la información estadístico-contable semestral.
- e) La remisión por las entidades gestoras de fondos de pensiones de la documentación estadístico-contable anual de las entidades gestoras y de los planes y fondos de pensiones.
- f) La remisión por los corredores de seguros y reaseguros de la información estadístico-contable anual.

Artículo 2. *Requisitos técnicos.*

Los requisitos técnicos para el acceso y utilización de los registros telemáticos serán los establecidos en la Orden EHA/3636/2005, de 11 de noviembre, por la que se crea el Registro telemático del Ministerio de Economía y Hacienda. Los modelos de formularios para las remisiones telemáticas, así como las especificaciones de formato de los servicios web ofrecidos en el Portal de Internet de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones son los publicados en la Oficina Virtual cuya dirección es <http://www.dgsfp.meh.es/>.

Artículo 3. *Modificación de la Orden EHA/3636/2005, de 11 de noviembre, por la que se crea el Registro telemático del Ministerio de Economía y Hacienda.*

Los anexos de la Orden EHA/3636/2005, de 11 de noviembre, por la que se crea el Registro telemático del Ministerio de Economía y Hacienda, se modifican del siguiente modo:

1. En el anexo I «Procedimientos administrativos susceptibles de tramitación a través del registro telemático» se suprime el apartado 5.9.
2. En el anexo I «Procedimientos administrativos susceptibles de tramitación a través del registro telemático» se crean un apartado 5.27 con la siguiente redacción:

«5.27 La remisión por los corredores de seguros y reaseguros de la información estadístico-contable anual, de acuerdo con los modelos publicados en el anexo del Real Decreto 301/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los libros-registros y el deber de información estadístico-contable de los corredores de seguros y las sociedades de correduría de seguros.»

3. En el anexo II «Formularios para la presentación telemática de solicitudes, escritos y comunicaciones» se suprime el formulario «Solicitud de valoración de inmuebles y derechos inmobiliarios».

Artículo 4. *Modificación de los modelos de la documentación estadístico-contable anual de los corredores de seguros y reaseguros.*

En el anexo de esta orden se establecen los modelos de la documentación estadístico-contable que deberán presentar los corredores de seguros y reaseguros para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, y en el Real Decreto 301/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los libros-registro y el deber de información estadístico-contable de los corredores de seguros y las sociedades de correduría de seguros.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Los artículos 1, 2 y 4, así como el anexo de la Orden, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2008 y afectarán a la información que deban suministrar los sujetos obligados a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, a partir de esa fecha.

El artículo 3 entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de mayo de 2007.–El Vicepresidente Segundo y Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.

ANEXO**Documentación estadístico-contable anual
de los corredores de seguros y de reaseguros**

*Modelos que integran la documentación estadístico-
contable anual*

Modelo 0.1 Declaración de los corredores de seguros y de reaseguros, personas físicas.

Modelo 0.2 Declaración del representante legal de los corredores de seguros y de reaseguros, personas jurídicas.

Modelo 1 Estructura de la organización.

Modelo 2.1 Cartera de seguros intermediada. Distribución.

Modelo 2.2 Cartera de seguros intermediada. Ramos no vida.

Modelo 2.3 Cartera de seguros intermediada. Ramos vida.

Modelo 3. Datos contables.



MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

MODELO 0.1
DECLARACIÓN DE LOS CORREDORES DE SEGUROS Y DE REASEGUROS, PERSONAS FÍSICAS

Ejercicio: Clave de inscripción:

Nombre:

N.I.F.:

Domicilio:

Población

Provincia

Código postal:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

DECLARA: Que los datos contenidos en la presente documentación recogen fielmente la información estadístico contable anual de los corredores de seguros y de reaseguros.

Que tiene contratada póliza de seguro de responsabilidad civil profesional, u otra garantía financiera, con cobertura en todo el territorio del Espacio Económico Europeo con la entidad, con una garantía de..... €, y con efecto desde..... hasta....., adjuntando copia del correspondiente recibo de prima o, en su caso, justificante de vigencia (1)

Que acredita la capacidad financiera (2) a que se refiere el artículo 27.1 letra f) de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados mediante la contratación de aval emitido por una entidad financiera/seguro de caución, con la entidad por un importe de€, adjuntando el justificante de vigencia. (3)

Y para que conste formulo la presente declaración.

En _____ a, _____ de _____ de _____.

Fdo.

1.- Se anexará al envío telemático de esta información como documento escaneado.

2.- Solo en el caso de los corredores de seguros que gestionen fondos de los clientes para pago de primas de seguro o cantidades entregadas por las aseguradoras en concepto de indemnizaciones o reembolsos de primas destinadas a sus clientes.

3.- Se anexará al envío telemático de esta información como documento escaneado.



MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

MODELO 0.2
DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS CORREDORES DE SEGUROS Y DE REASEGUROS, PERSONAS JURÍDICAS.

Ejercicio: Clave de inscripción: C.I.F.:
Denominación social:
Domicilio:
Población: Provincia: Código postal:
Teléfono: Fax: Correo electrónico:

D.actuando en representación de
de en calidad
DECLARA:

Que los datos contenidos en la presente documentación recogen fielmente la información estadístico contable anual de los corredores de seguros y de reaseguros.

Que el capital social es de €, estando suscrito por los siguientes socios con participación significativa (*):

Nombre/denominación	D.N.I./C.I.F.	% Participación	Fecha de alta

* Participación de 10% o más del capital social.

Que los administradores y personas que integran el órgano de dirección, así como la dirección técnica de la sociedad son:

Nombre/denominación	D.N.I./C.I.F.	Cargo	Fecha de nombramiento

Que tiene contratada póliza de seguro de responsabilidad civil profesional, u otra garantía financiera, con cobertura en todo el territorio del Espacio Económico Europeo con la entidad, con una garantía de €, y con fecha de efecto a, adjuntando copia del correspondiente recibo de prima o, en su caso, justificante de vigencia. (1)

Que acredita la capacidad financiera (2) a que se refiere el artículo 27.1 letra f) de la Ley 26/2006 de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, mediante la contratación de aval emitido por una entidad financiera /seguro de caución, con la entidad por un importe de €, adjuntado el justificante de vigencia. (3)

Y para que conste formulo la presente declaración.

En a, de de

Fdo.
EL REPRESENTANTE LEGAL.

- 1.- Se anexará al envío telemático de esta información como documento escaneado.
- 2.- Sólo en el caso de los corredores de seguros que gestionen fondos de los clientes para pago de primas de seguro o cantidades entregadas por las aseguradoras en concepto de indemnizaciones o reembolsos de primas destinadas a sus clientes.
- 3.- Se anexará al envío telemático de esta información como documento escaneado.



MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

MODELO 1 ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN

Ejercicio: Clave de inscripción:

Nombre o denominación social:

Medios personales	Nº	Formación continua							
		Nivel				Horas	Medios		Gasto (€)
		1	2	3	4		1	2	
Órgano de dirección									
Empleados									
Auxiliares									
Otro personal									
TOTAL		TOTAL					TOTAL		

Datos de la sede profesional o social		
Régimen	Empleados	Primas intermediadas (volumen total)

Oficinas	Nº	Datos de las Sucursales	
		Empleados	Primas intermediadas (volumen total)

Medios personales:

- Órgano de dirección: número de personas que integran el órgano de dirección responsable de la mediación, y las que ejercen la dirección técnica o puesto asimilado.
- Empleados: número de personas empleadas con contrato laboral.
- Auxiliares: número de auxiliares externos que integran la red de distribución externa del corredor de seguros o de reaseguros.
- Otro personal: número de personas que prestan funciones sin contrato laboral o mercantil (familiares, socios, administradores)
- Formación continua:
 - Nivel: se marcará con X la columna que corresponda en función de que la formación recibida por cada colectivo haya sido elemental, de reciclaje o sobre productos:
1- Elemental. 2- Reciclaje. 3- Gestión y administración de empresas de correduría de seguros. 4- Sobre Ramos y/o productos específicos.
 - Horas: indicar en cada fila el número total de horas de la formación recibida por cada uno de los colectivos
 - Códigos Medios de formación: se marcará con X la columna que corresponda en función de que la formación haya sido impartida por medios propios o externos.
1: Internos. 2: Personas o centros externos.
 - Gasto: Indicar la cantidad del presupuesto empleada durante el ejercicio para la impartición de la formación de los empleados y auxiliares externos.

Oficinas:

- Régimen de utilización: se indicará el código que corresponda en función de que se utilice en propiedad, arrendamiento o cesión. Códigos Régimen de utilización:
1: Propiedad. 2: Arrendamiento. 3: Cesión.
- Primas intermediadas (volumen total): Indicar el importe total de las primas intermediadas a través de la sede social o profesional, o, en su caso, del resto de oficinas o sucursales.



MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

MODELO 2.1 CARTERA DE SEGUROS INTERMEDIADA. DISTRIBUCION

Ejercicio: Clave de inscripción:

Nombre o denominación social:

Volumen total de negocio:

Nº Entidades	Primas intermediadas	% Vida	% No vida	Red propia	Red de distribución externa		Primas cobradas
					Auxiliares	Otros corredores	
≤ 3							
4-6							
7-15							
>15							

Nueva producción:

Nº Entidades	Primas intermediadas	% Vida	% No vida	Red propia	Red de distribución externa		Primas cobradas
					Auxiliares	Otros corredores	
≤ 3							
4-6							
7-15							
>15							

- Volumen total de negocio: importe total de las primas intermediadas.
- Nueva Producción: importe de las primas intermediadas correspondientes a pólizas emitidas exclusivamente en el ejercicio al que se refiere la información estadístico contable anual, del 1 de enero al 31 de diciembre.
- Nº de entidades: cumplimentar las columnas restantes según el intervalo correspondiente al número de entidades en las que se encuentran colocadas las pólizas intermediadas.
- Primas intermediadas: indicar el volumen total de primas intermediadas por el corredor.
- % Vida, %No vida: Indicar la distribución porcentual de las primas intermediadas según correspondan a ramos de Vida o de No Vida
- Red propia: importe de las primas allegadas a través de los medios que configuran la estructura de la organización propia del corredor de seguros/ reaseguros.
- Red de distribución externa:
 - Auxiliares: importe de las primas allegadas a través de los auxiliares externos del corredor.
 - Otros corredores: importe de las primas allegadas a través de otros corredores, ya sean personas físicas o jurídicas, que actúan bajo la dirección y responsabilidad del corredor que presenta la información estadístico contable.
- Primas cobradas: importe de las primas cobradas a través del corredor.



MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

MODELO 2.2.
CARTERA DE SEGUROS INTERMEDIADA. RAMOS NO VIDA

Ejercicio: Clave de inscripción:

Nombre o denominación social:

RAMOS NO VIDA	VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO				NUEVA PRODUCCIÓN			
	Primas intermediadas	% Primas	Comisiones devengadas	Honorarios profesionales	Primas intermediadas	% primas	Comisiones devengadas	Honorarios profesionales
Accidentes								
Enfermedad								
Asistencia sanitaria								
Autos (1)								
Transportes (2)								
Incendios y elementos naturales (3)								
Otros daños a los bienes	Seguros agrarios combinados							
	Robo u otros							
	Avería de maquinaria							
R.C. en general	Riesgos nucleares							
	Otros riesgos							
Crédito								
Caución								
Pérdidas diversas								
Defensa Jurídica (4)								
Asistencia								
Decesos								
Multirriesgo hogar								
Multirriesgo comunidades								
Multirriesgo comercios								
Multirriesgo industriales								
Otros multirriesgos								
TOTAL NO VIDA								

- 1.- Autos: incluye los ramos 01, 03, 10 y 17 (este último solo si va unido a la póliza de autos)
- 2.- Transportes: incluye los ramos 04, 05, 06, 07, 11 y 12
- 3.- Incluye todo riesgo daño material.
- 4.- Solamente las no incorporadas en Autos



MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

MODELO 2.3
CARTERA DE SEGUROS INTERMEDIADA. RAMOS VIDA

Ejercicio: Clave de inscripción:

Nombre o denominación social:

	VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO			
	Primas intermediadas (€)	% Primas	Comisiones devengadas	Honorarios profesionales
INDIVIDUAL				
COLECTIVO				
TOTAL				

	NUEVA PRODUCCIÓN			
	Primas intermediadas (€)	% Primas	Comisiones devengadas	Honorarios profesionales
INDIVIDUAL				
COLECTIVO				
TOTAL				



MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

MODELO 3 DATOS CONTABLES

Ejercicio: Clave de inscripción:

Nombre o denominación social:

Inversión/Valor añadido

CONCEPTOS	€
Valor añadido al coste de los factores (1)	
Inversión bruta en bienes materiales (2)	

1. Ingresos de la Actividad de Mediación de Seguros/Reaseguros

CONCEPTOS	€
Comisiones percibidas de las entidades aseguradoras/reaseguradoras	
Comisiones percibidas de otros corredores, personas físicas o jurídicas	
Honorarios profesionales	
Ingresos financieros	
Total Euros	

2. Gastos de la Actividad de Mediación de Seguros/Reaseguros

CONCEPTOS	€
Costes de personal en metálico o en especie	
Comisiones abonadas a auxiliares externos	
Comisiones abonadas a otros corredores, personas físicas o jurídicas.	
Formación continua	
Otros gastos en bienes y servicios	
Total Euros	

3. Cuenta de Perdidas y Ganancias: Actividad de Mediación de Seguros/Reaseguros

Total Ingresos	€
Total Gastos	€
INGRESOS - GASTOS	€

4. Cuenta de Perdidas y Ganancias: Otras actividades (3)

Total Ingresos	€
Total Gastos	€
INGRESOS - GASTOS	€

- 1) Valor añadido al coste de los factores: es la renta bruta de las actividades de explotación tras ajustar el efecto de las subvenciones de explotación y los impuestos indirectos.
- 2) Inversión bruta en bienes materiales: La inversión durante el periodo de referencia en bienes materiales.
- 3) Otras actividades: todos los ingresos y gastos procedentes de la realización de otras actividades distintas a la de mediación de seguros como corredor de seguros, o en su caso, de reaseguros.